

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 11001-31-05-038-2019-00030-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costosa que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A (incluye fijación de audiencias en derecho audiencia 26 de febrero de 2020).....	\$ 3.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP OLD MUTUAL S.A.....	\$ 2.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de AFP OLD MUTUAL S.A.....	\$ 200.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.....	\$ 200.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fls. 65 y 68).....	\$ 27.500.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 5.027.500.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 152 Hoy 10 de noviembre de 2021

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Stld

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e3547202acdee539f432232bdf6a747432ff75aef48c2bf5f9f5bbf8665fe0**
Documento generado en 09/11/2021 03:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>